JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado:	**73001-31-05-001-2019-00011**
Demandante (s):	MARÍA EDME SÁNCHEZ PEÑUELA
Demandado (s):	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES UGPP, NINFA NORMAN CARDONA como persona natural y OTRO
Asunto:	REQUIERE A DEMANDANTE Y RECONOCE PERSONERÍA

Se requiere nuevamente a la parte demandante a fin de que informe quienes serán los sucesores procesales de la causante MARIA EDME SÁNCHEZ PEÑUELA, ya que en el archivo 29, solo se limitó a hacer un pronunciamiento sobre la contestación de la demanda, pero no dio cumplimiento a lo requerido mediante providencia del 28 de junio del cursante.

Ahora, en caso de que lo que pretenda es que se tenga como sucesoras procesales a las señoras DIANA FORERO SÁNCHEZ y MYRIAM FORERO deberá allegar nuevo poder o ratificación del primigenio.

Se reconoce personería adjetiva a la doctora LICETH JOHANA CLAVIJO OSPITIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.690.648 de Montelíbano Córdoba y T.P. No. 371.965 del CSJ, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos del memorial sustitución poder conferido. CERTIFICADO No. **2054789.**

Ahora se requiere a la mencionada litigante que a partir de la fecha remita las comunicaciones desde el correo electrónico que tiene registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura, pues lo viene realizando a través del buzón del doctor Forero Sánchez.

NOTIFÍQUESE,

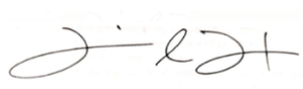

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 87, hoy 16 de diciembre de 2022 siendo las 08:00 a.m.

NORMA VÁSQUEZ DÍAZ

Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **216294d025feb1bd84f49c06bf8743fabd4d8e4226c391f90399a9dc3e7e72f0**

Documento generado en 15/12/2022 02:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica